

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**7122 Orden de 10 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se implantan diversos cursos de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio), establece en su artículo 41.1, que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para programar y organizar la oferta de las enseñanzas de formación profesional. Con el fin de mejorar las posibilidades de cualificación de los alumnos y su adaptación a las necesidades del sector productivo regional y, atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Cultura, según la propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, procede implantar nuevas enseñanzas de formación profesional en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

En el marco de estas actuaciones y con el fin de complementar las competencias de quienes ya disponen de un título de Formación Profesional, ampliando su campo profesional, facilitando el aprendizaje continuo y mejorando la competitividad en su campo laboral, resulta necesario implantar en centros públicos los cursos de especialización de formación profesional del sistema educativo relacionados en esta orden.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en los Reales Decretos por los que se establecen los distintos cursos de especialización y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Asimismo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

**Dispongo:**

**Primero. Objeto.**

Implantar los cursos de especialización de Formación Profesional, que se detallan en el Anexo I de la presente Orden, en los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional relacionados.

**Segundo. Planificación y funcionamiento de unidades concretas en cada curso escolar.**

Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden para centros públicos, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos de Formación Profesional, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

**Tercero.**

La presente orden de implantación será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cumplimiento de la presente Orden.**

Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden

**Disposición final primera. Eficacia.**

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final segunda.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, Esperanza Moreno Reventós.

**ANEXO I****Implantación de cursos de especialización de Formación Profesional en Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan**

Municipio	Código de centro	Centro docente	Familia profesional	Código enseñanza	Curso de Especialización	Unidades	Número unidades	Puestos escolares
Murcia	30010978	IES Ingeniero de la Cierva	Informática y Comunicaciones	12212004	Ciberseguridad en Entornos de Tecnologías de la Información	Presencial	1	20
Caravaca de Cruz	30001308	IES Ginés Pérez Chirinos	Informática y Comunicaciones	12212004	Ciberseguridad en Entornos de Tecnologías de la Información	Presencial	1	15
Lorca	30019684	CIFP Lorca	Sanidad	12210404	Cultivos Celulares	Presencial	1	20